



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 26 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N°055/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 23 de agosto de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZÁSE,** Convenio de colaboración, de fecha 23 de agosto de 2018, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** para el desarrollo del **Plan de Formación Ciudadana en Establecimientos Educativos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en el contexto de la Ley 20.911,** según se indica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA EN EL CONTEXTO DE LA LEY N° 20.911**

En Santiago, a 23 de agosto de 2018 el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 60.901.000-2, representado por su Subsecretario de Educación, don **RAÚL FIGUEROA SALAS** domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, Región Metropolitana, por su parte, y por la otra, la **Universidad de Magallanes**, representada por don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad 5.621.630-8, domiciliado en Av. Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**" y "**la Institución**" o "**Institución Asesora**", respectivamente expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, consciente que la democracia y la ciudadanía se aprenden y que implican el desarrollo de habilidades, actitudes, conocimientos y valores específicos, en donde el establecimiento educacional y especialmente sus profesores son esenciales para el desarrollo de la formación en ciudadanía de los estudiantes, inició en el año 2016 un proceso de apoyo a la elaboración y puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana, con el que cada establecimiento educacional reconocido por el Estado en nuestro país, debe contar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.911.

Que, el desafío de asesorar por parte del Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales en procesos destinados a fortalecer la formación en ciudadanía es complejo ya que involucra aspectos curriculares, culturales, de participación democrática en los asuntos de la escuela, de renovación de prácticas pedagógicas, entre otros. Es decir, constituye un desafío mayor pero ineludible, frente al cual el Ministerio de Educación requiere establecer alianzas con instituciones públicas y/o privadas, que permitan en forma conjunta promover la participación y responsabilidad de la comunidad escolar, tanto en la elaboración como en la implementación de su Plan de Formación Ciudadana.

Que, el Ministerio de Educación, valora que entidades académicas manifiesten su intención de apoyo y compromiso al desarrollo de esta trascendental iniciativa, que acorde con su misión institucional han buscado aportar a la sociedad chilena en su desarrollo político, económico, social y cultural, contribuyendo de manera particular a fortalecer los valores democráticos y republicanos de los estudiantes, promoviendo la formación de ciudadanos comprometidos y activos con la construcción institucional, cultural y cotidiana de la democracia.

Que, es así como **la Universidad de Magallanes** ha hecho llegar al Ministerio de Educación, una propuesta que tiene como foco principal el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores en los equipos directivos, docentes y estudiantes del establecimiento educacional, que les permitirá promover y desarrollar líneas de acción que promuevan la Formación Ciudadana, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en diálogo con los intereses de niñas, niños, jóvenes y adultos, y de las formas de participación y organización propias de estos y de la comunidad educativa.

Que, en dicho contexto, la Institución ha propuesto al Ministerio, un proyecto de colaboración que responde directamente en contenidos, calidad y oportunidad, a las necesidades de apoyo y participación que esta Cartera de Estado requiere para asesorar a los establecimientos educacionales en la implementación de su Plan de Formación Ciudadana.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

1. Objetivo General:

Apoyar la apropiación e implementación de la Ley N° 20.911, destinada a fortalecer Procesos de Formación Ciudadana en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

2. Objetivos Específicos:

- a. Promover en los equipos directivos y docentes de establecimientos educacionales, procesos de reflexión que favorezcan la construcción de ciudadanía.
- b. Promover el intercambio de experiencias pedagógicas y de aprendizaje en formación ciudadana entre establecimientos educacionales del territorio.
- c. Realizar eventos locales a nivel comunal, provincial y/o regional de extensión hacia la comunidad y sus alrededores, que promuevan la Formación Ciudadana.

TERCERO: COMPROMISOS.

El Ministerio:

1. Entregar oportunamente a la Institución el aporte económico que le corresponda.
2. Designar en conjunto con la Institución un equipo técnico de coordinación general integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
3. Designar a través de la División de Educación General, una contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
4. Revisar y aprobar Informes de Programación, Final y las Rendiciones de Cuentas.

La Institución Asesora

1. Participar en la designación de un equipo técnico en conjunto con el Ministerio de Educación, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio y de cada uno de los productos propuestos.
2. Entregar el respectivo comprobante de ingreso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, inmediatamente efectuada la transferencia comprometida o el depósito del documento respectivo.
3. Administrar los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a fin de destinarlos a la operación del convenio.
4. Ejecutar todas las acciones que sean necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos esperados, con una participación directa de la Institución evitando toda tercerización de servicios. Esto se fundamenta en el hecho que se requiere contar con la experiencia de la Institución en esta materia.



5. Presentar un informe de programación con el respectivo cronograma de trabajo, que contemple las diferentes instancias y acciones de participación de equipos directivos, técnicos, docentes, estudiantes, padres, madres y apoderadas/os en beneficio de una adecuada promoción de la Formación Ciudadana.
6. Presentar los informes intermedios que el Ministerio de Educación considere pertinentes de solicitar, con la debida descripción y análisis de la información solicitada.
7. Restituir al Ministerio de Educación, la totalidad de los recursos o excedentes no utilizados, rechazados u observados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

CUARTO: ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS.

Las actividades y productos deberán estar contenidos en el Informe de Programación que deberá elaborar la Institución Asesora y deberá ser acordado y aprobado por la contraparte técnica del Ministerio. Este deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo, con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, público destinatario, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio y un análisis y descripción de cada producto esperado. Los establecimientos beneficiados por las acciones de este convenio corresponderán a la jurisdicción de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

QUINTO: INFORMES.

Durante la vigencia del convenio la Institución deberá entregar al Ministerio dos (2) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, adjuntando el debido respaldo de cada una de las acciones realizadas:

1. **Informe de Programación:** El contenido y cronograma de este informe será debidamente informado a la contraparte técnica, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Este Informe deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Informe Final:** La Institución deberá describir y analizar en forma detallada las acciones y los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados. Debe incluir además un listado de los establecimientos educacionales beneficiados por la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio, con los respectivos profesionales de la educación, estudiantes, padres y apoderados e instituciones y la rendición de cuenta final.

Este Informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo contemplado para la ejecución del presente acuerdo, referido en la cláusula décima del presente convenio.

Para cada informe, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Institución Asesora dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Institución en un plazo de



correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y deberá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado la Institución Asesora, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
2. Incumplimiento imputable a la Institución Asesora de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de algunos de los informes y/o rendiciones de cuentas previstos en el presente convenio, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Institución Asesora deberá restituir al Ministerio los recursos que se le hubiere aportado en virtud de este convenio, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución Asesora estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Institución Asesora parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Institución efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución Asesora del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

DÉCIMO: VIGENCIA.

La vigencia total del presente convenio será de quince (15) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución que será de doce (12) meses. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a la Universidad, la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de todos los instrumentos, materiales educativos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Institución Asesora que suscribe el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DUODÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Ambas partes nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra, a profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 238 de 2018 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

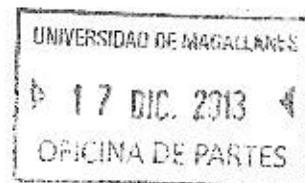
El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la institución y dos en poder del Ministerio de Educación.



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del Convenio será la académica
Sra. Ximena Soto Castro.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

